CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de traslado del dictamen judicial venció sin que la parte demandada presentara repartos.

Existe solicitud de la parte demandante pendiente por resolver.

En la fecha, **23 DE NOVIEMBRE DE 2020**, paso a Despacho para resolver lo pertinente.

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES Manizales, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-001-31-03-002-2019-0001500 ACCIONANTES: SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.

ACCIONADOS: CARIBBEAN OUTDOOR SAS - JUAN PABLO CORREA GOMEZ

Auto S. # 719-2020

En el término otorgado a la parte demandada para que se pronunciara sobre el avalúo presentado por la parte actora, aquella guardó silencio, sin presentar reparo alguno.

Sin embargo, revisado el experticio arrimado, se entrevé que el mismo solo estimó el valor comercial del predio en su totalidad, sin tener en cuenta dos situaciones importantes, la primera, que la medida vigente se encuentra inscrita solo sobre el 40% del bien, y el segundo que recae es sobre la posesión del mismo.

Aunque la parte actora pretendió a través de una operación matemática simple, sustraer del avalúo del bien el 40%, y así dejar tasado el valor a rematar, ello no puede aceptarse, pues debe ser el mismo avaluador quién estime con las situaciones particulares del caso que nos ocupa cuál es el valor a tener en cuenta, teniendo presente que debe especificarse, cuál es el lote del predio ocupado por el demandado, y que es conforme a ello que debe hacerse el avalúo.

Así las cosas, **NO SE ACEPTA** el avalúo presentado por la parte actora, y se le requiere para que se sirva subsanar los yerros señalados en el entendido de que sea el perito contratado quien indique cuál es el valor comercial de la posesión del 40% del predio.

De acuerdo con lo anterior, tampoco podrá fijarse fecha para remate, al no existir un avalúo en firme.

NOTIFIQUESE

JOSE EUGENIO GÓMEZ CALVO JUEZ

MCG

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES — CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 68 del 24/11/2020

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE Secretaria